

## **PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE**

Los principios que rigen el funcionamiento y gestión del canal de denuncias de Fundación Valencia Basquet 2000, son los siguientes:

1. **Protección del denunciante:** la organización garantiza que los informantes que denuncien comportamientos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción gozarán de las medidas de protección que en esta se prevén.
2. **Accesibilidad:** el canal de denuncias es público. Se encuentra ubicado en la página web de la organización y es de fácil acceso para todos los interesados a través de un formulario sencillo. Igualmente, dispone de la posibilidad de grabar las denuncias con un audio para facilitar su accesibilidad.
3. **Transparencia:** en el canal se encuentra el procedimiento para la tramitación de las denuncias, así como el tratamiento que existe de los datos de carácter personal para que pueda consultarse en cualquier momento.
4. **Confidencialidad:** el canal garantiza la confidencialidad sobre la identidad de los informantes así como de las personas denunciadas o cualesquiera otros implicados en la denuncia a lo largo de todo el proceso. Asimismo, se garantiza el anonimato respecto de aquellas personas que interpongan la denuncia sin revelar su identidad.

Las personas implicadas en la gestión del canal han recibido la formación necesaria y son conscientes de que un quebranto en cuanto a esa confidencialidad supondría la comisión de una infracción muy grave de las previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. **Objetividad:** las comunicaciones que se reciban por la organización serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién sea el informante y quiénes consten como personas afectadas. Se garantiza también un tratamiento objetivo de los hechos a efectos de erradicar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que se pueda estar cometiendo en la organización.
6. **Imparcialidad:** se apartará de las investigaciones relacionadas con la denuncia interpuesta aquellas personas que pudieran incurrir en conflicto de intereses.
7. **Evaluación constante del funcionamiento del propio sistema de denuncias:** detectando posibles deficiencias relacionadas con el funcionamiento del canal de denuncias, la existencia de brechas de seguridad, y/o atribución de responsabilidades y competencias insuficientes al Responsable del Sistema para la investigación y resolución de denuncias de una forma eficaz.